



DECRETO N° **1991**  
TEMUCO, **23 AGO 2021**

**VISTOS :**

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y doña María Teresa Méndez Gutiérrez, por escritura pública de fecha 10 de agosto del año 2021.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese renovación de contrato "Servicio de Aseo para Museo Ferroviario", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña María Teresa Méndez Gutiérrez, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ por escritura pública de fecha 10 de agosto del año 2021.
2. Por el servicio contratado la Municipalidad pagará a la Prestadora la suma total de 1.856 Unidades de fomento, valor mensual de 77,33 Unidades de Fomento, sumas con impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 24 meses contados desde el día 18 de agosto del año 2021.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/ afr  
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Museo Ferroviario
- Dirección de Turismo
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- María Teresa Méndez Gutiérrez
- Oficina de Partes

**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE

**DIRECTOR**  
CONTROL INTERNO

Asesoría Jurídica  
1991  
Municipalidad de Temuco

1.856 2285375

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO Nº 4256 /2021**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2021**

**RENOVACIÓN CONTRATO SERVICIO DE ASEO PARA MUSEO  
 FERROVIARIO**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**MARÍA TERESA MÉNDEZ GUTIÉRREZ**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a diez de Agosto del año dos mil veintiuno. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en

Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra doña

**MARÍA TERESA MÉNDEZ GUTIÉRREZ**, en adelante también denominada "La Prestadora", chilena,

Cédula

Nacional de Identidad número

con domicilio en Concepción, calle

número

y de paso en esta,

ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio número quinientos sesenta y tres de fecha cinco de julio del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento

treinta y tres guion dos mil diecinueve: **"CONTRATACIÓN SERVICIO DE ASEO PARA MUSEO FERROVIARIO"**. Por Decreto Alcaldicio número seiscientos setenta y ocho de fecha dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a la Prestadora doña María Teresa Méndez Gutiérrez. Como consecuencia de lo anterior, por escritura pública de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos ochenta y tres de fecha nueve de septiembre del año dos mil diecinueve. **SEGUNDO. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo décimo quinto punto uno de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha veintiuno de julio del año dos mil veintiuno, los comparecientes convienen renovar el contrato de fecha veintisiete de agosto del año dos mil diecinueve por el término de veinticuatro meses contados desde el día dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno. **TERCERO.** El servicio cuya renovación se conviene será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento treinta y tres del año dos mil diecinueve, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **CUARTO. PRECIO:** Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma total de mil ochocientas cincuenta y seis Unidades de Fomento, impuestos incluidos, correspondiente al valor mensual de setenta y siete coma treinta y tres Unidades de Fomento, impuestos incluidos. La Municipalidad de Temuco a través de la Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por la prestadora debidamente visadas por la Dirección que opere como Unidad Técnica, previa presentación del Informe de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Evaluación de los Servicios prestados conforme, además se deberá adjuntar mensualmente un informe de las actividades realizadas, en conformidad a lo señalado en el artículo diecisiete "Forma de Pago", de las Bases Administrativas y Especificaciones técnicas, de la propuesta número ciento treinta y tres guion dos mil diecinueve. El pago del Servicio será mensual y por mes calendario vencido. **QUINTO. GARANTÍA:** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número cinco cinco seis cinco seis WEB de Multiaval S.A.G.R, cuyo monto caucionado asciende a la suma de noventa y dos coma ochenta Unidades de Fomento, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, y fecha de vencimiento el día dieciocho de noviembre del año dos mil veintitrés. **SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula quinta de la presente escritura. **SÉPTIMO. MULTAS:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición. **OCTAVO.**

**DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la proveedora del servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil doscientos cincuenta y seis.----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**MARÍA TERESA MÉNDEZ GUTIÉRREZ**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA  
TEMUCO, 16 AGO 2021

